

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00480** 00

Demandante: WENDY YURANIS DUEÑAS LOZANO

Demandado: JUAN PABLO JIMÉNEZ MORALES

Por reunir la reforma a la demanda los requisitos establecidos en el artículo 93 CGP el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda de divorcio presentada el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR en la forma establecida en el artículo 93-4 CGP la presente providencia al demandado.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda reformada y sus anexos al sujeto pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con lo indicado en el artículo 93-4 de la obra en cita, los que empezaran a correr pasados tres (3) días desde la notificación.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 1 F No. 41 – 15 Urbanización Luis Carlos Galán Sarmiento en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375 59269 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, que es de propiedad del demandado (Artículo 598 -2 C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÀNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.
Oficio:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e662619b157bb701b9c43004c2f24f75fe9b3f6f213f19269bf4634360d261

Documento generado en 30/11/2020 04:36:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>